

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

#### Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA N° 265/MDSM

San Miguel, 15 de mayo de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS, el memorando N° 300-2014-GM/MDSM cursado por Gerencia Municipal, los informes N° 198, N° 230 y N° 298-2014-GAJ/MDSM emitidos por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 106-2014-GPP/MDSM y los memorandos N° 230 y N° 252-2014-GPP/MDSM cursados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los informes N° 240 y N° 271-2014-SGPR-GPP/MDSM y el memorando N° 180-2014-SGPR-GPP/MDSM emitidos por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización y el memorando N° 697-2014-SGRH-GAF/MDSM emitido por la Sugerencia de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la administración pública, define a este como el documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, además establece en sendos artículos, que deberá ser modificado cuando éste sufra modificaciones que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos, adicionalmente que corresponde a los gobiernos locales la aprobación de dicho documento mediante una ordenanza municipal;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40º de la precitada ley, las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo, según el artículo 9º inciso 32) de la misma, es atribución del concejo municipal, entre otras, aprobar el cuadro de asignación de personal;

Que, mediante informes de vistos, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, señala que, de acuerdo al artículo 30º del Decreto Legislativo N° 955, Ley

de Descentralización Fiscal, durante el último año de gestión se prohíbe efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización de la administración, regla de final de mandato que el presente proyecto cumple a cabalidad;

Que, mediante memorando de vistos, la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización, informa que a través de la Ordenanza N° 199-MDSM que aprueba el CAP de la Municipalidad Distrital de San Miguel, se aprueban 251 (doscientos cincuenta y un) cargos para todas las unidades orgánicas, asimismo, que el proyecto presentado se ajusta con lo dispuesto en el ROF vigente de esta entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 233-MDSM, manteniéndose el número de plazas señalado, esto en cumplimiento del decreto legislativo ut supra, que proscribe la inclusión de cualquier gasto corriente adicional durante el año final de un mandato;

Estando a lo expuesto, contando con los informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las facultades concedidas por el inciso 32) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, el concejo municipal aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

**Artículo 1º.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal, CAP, de la Municipalidad Distrital de San Miguel que forma parte de la presente ordenanza con 251 (doscientos ochenta y cinco) cargos clasificados.

**Artículo 2º.-** El instrumento de gestión aprobado en el artículo precedente no dará lugar a gasto adicional alguno a la entidad.

**Artículo 3º.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogada o sin efecto toda norma que se le oponga.

**Artículo 4º.-** El dispositivo legal aprobado se publicará en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del documento de gestión aprobado en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)) y en los portales de servicio al ciudadano y empresa (<http://www.serviciosalciudadano.gob.pe>) y del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

Regístrate, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

1087779-1

#### Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, en el marco de validación del Plan de Desarrollo Concertado del distrito

ORDENANZA N° 266/MDSM

San Miguel, 16 de mayo de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

VISTOS, el memorando N° 376-2014-GM/MDSM, cursado por Gerencia Municipal, el informe N° 318-2014-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 160-2014-GPP/MDSM emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el informe N° 280-2014-SGPR-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Presupuesto y Racionalización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, señalan que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17º y 42º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información así como facilitar mecanismos y espacios para el concurso, concertación y fiscalización de la comuna en la gestión municipal;

Que, el artículo 53º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, asimismo, en su artículo 97º, precisa que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Presupuesto Participativo debe estar orientado a resultados a fin que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos específicos que la población demande, especialmente en aquellas dimensiones que se consideran prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo inefficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe N° 160-2014-GPP/MDSM, presenta la propuesta de ordenanza que regula el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2014, la misma que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante informe N° 318-2014-GAJ/MDSM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2015, EN EL MARCO DE LA VALIDACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

**Artículo 1º.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, en el marco de la validación del Plan de Desarrollo Concertado en el Distrito de San Miguel.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** al Consejo de Coordinación Local, Equipo Técnico, Comité de Vigilancia, agentes participantes y órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cabal cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo 3º.- PUBLICAR** el presente dispositivo en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro del reglamento aprobado en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

Regístrate, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

1087779-2

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Ratifican contenido de la Ordenanza N° 00092-MDSA, para su aplicación en el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015 del distrito de Santa Anita

#### ORDENANZA N° 00135 /MDSA

23 de Mayo del 2014

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, el pedido de ratificación de la Ordenanza N° 00092-MDSA, para su aplicación en el proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Santa Anita para el año 2015.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado. Asimismo, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo.

Que, mediante Ordenanza N° 00092-MDSA, se aprobó el Reglamento del Presupuesto Participativo, con el propósito de regular, complementar y establecer mecanismos que faciliten el efectivo desarrollo del proceso de programación y aprobación del Presupuesto Participativo por Resultados.

Estando a lo expuesto en el Memorando N° 137-2014-GPPR-GG/MDSA e Informe N° 285-2014-GAJ/MDSA; en uso de las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad emite la siguiente:

#### ORDENANZA QUE RATIFICA EL CONTENIDO DE LA ORDENANZA N° 00092-MDSA PARA SU APLICACIÓN EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE SANTA ANITA PARA EL AÑO 2015

**Artículo Primero.- RATIFICAR** el contenido de la Ordenanza N° 00092-MDSA para su aplicación en el proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Santa Anita para el año 2015.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1087767-1

### Regulan proceso de identificación y participación de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad para el Año Fiscal 2015

#### ORDENANZA N° 00136 /MDSA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN  
RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2015, EN EL MARCO DE LA  
VALIDACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO  
EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

**Título I**

*Finalidad, Ámbito de Aplicación, Alcance, Objetivos,  
Base Legal y Definiciones*

**Artículo 1º.- Finalidad**

El presente reglamento tiene por finalidad regular el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, en el marco de la validación del Plan de Desarrollo Concertado en el distrito de San Miguel, a fin de reforzar la relación del gobierno local con las organizaciones de la sociedad civil y demás actores involucrados en el desarrollo integral del distrito.

**Artículo 2º.- Ámbito**

La aplicación del presente reglamento comprende la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**Artículo 3º.- Alcance**

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento para el alcalde, el Concejo Municipal, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los agentes participantes, el Equipo Técnico Municipal del proceso del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia, la sociedad civil organizada y para todo aquel que participe en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, en el marco de la validación del Plan de Desarrollo Concertado en el distrito de San Miguel.

**Artículo 4º.- Objetivos**

Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.

Generar el uso eficiente del gasto municipal en función a las orientaciones y prioridades establecidas de manera concertada.

Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y gobernabilidad en el distrito de San Miguel.

- d) Fortalecer de manera adecuada el proceso de validación del Plan de Desarrollo Concertado.
- e) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el proceso participativo; así como la vigilancia de la acción pública.

Fortalecer la integración ciudadana y la cultura participativa en el desarrollo armónico del distrito.

Crear conciencia sobre los derechos, obligaciones y la responsabilidad compartida del gobierno local y las organizaciones sociales del distrito a fin de lograr el bienestar de la población.

**Artículo 5º.- Base Legal**

Constitución Política de Perú.

- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por ley N°29298.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF.
- Decreto Supremo N°142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, Modifica el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y anexos.

#### Artículo 6º.- Definiciones

##### **6.1. Agentes Participantes**

Son indistintamente los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de la sociedad civil debidamente identificados y acreditados y el Equipo Técnico. Tienen voz y voto en los talleres del presupuesto participativo basado en resultados y toman decisiones sobre la priorización de resultados y proyectos de inversión.

##### **6.2. Comité de Vigilancia**

Ente encargado de realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso del presupuesto participativo. Es designado anualmente por los agentes participantes en los talleres del presupuesto participativo.

##### **6.3. Consejo de Coordinación Local Distrital**

Órgano de coordinación y concertación del distrito de San Miguel. Está conformado por el alcalde, quien preside, pudiendo delegar su función en el teniente alcalde, los regidores y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, instituciones y cualquiera otra forma de organización a nivel distrital.

##### **6.4. Equipo Técnico Municipal**

Encargado de conducir el proceso del presupuesto participativo. Es designado mediante resolución de alcaldía, está presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y está conformado por funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

##### **6.5. Facilitadores**

Miembros del Equipo Técnico encargados de coordinar los talleres de trabajo y brindar las facilidades y la orientación indispensable a los agentes participantes en los talleres de trabajo temático.

#### **6.6. Plan de Desarrollo Concertado**

Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del Presupuesto Participativo.

#### **6.7. Presupuesto Participativo**

Es el proceso a través del cual las autoridades locales y la población organizada concertan el destino y la prioridad de los recursos escasos, teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la circunscripción y los resultados a favor de la población.

#### **6.8. Proceso Participativo**

Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestro distrito, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.

#### **6.9. Sociedad Civil**

Comprende a las organizaciones sociales de base, sean territoriales o temáticas, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local.

#### **6.10. Talleres de Trabajo**

Capacitación que se brinda a los agentes participantes con el fin de identificar y priorizar resultados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano que permitan, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos en proyectos que contribuyan al logro de los mismos.

## **Título II**

### **Atribuciones y Responsabilidades de los Actores del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en el Marco de la Validación del Plan de Desarrollo Concertado en el Distrito de San Miguel**

#### **a)**

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

Convocar a reuniones del presupuesto participativo basado en resultados, en el marco de la validación del Plan de Desarrollo Concertado, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

- b) Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.  
Participar activamente en las diferentes actividades del proceso.
- c) Disponer que los funcionarios de la municipalidad faciliten la información que garantice la transparencia del proceso.
- d) Poner a consideración de la asamblea los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- e) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo basado en resultados, señalando expresamente la conexión al resultado prioritario que corresponda.
- g) Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo basado en resultados, sin perjuicio de que los recursos no

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

- incluidos se asignen por los resultados claramente especificados.
- h) Fortalecer los mecanismos adecuados para el desarrollo eficiente de la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
  - i) Informar a los agentes participantes los acuerdos adoptados en las reuniones de coordinación entre niveles de gobierno sobre cofinanciamiento de proyectos relacionados con el presupuesto participativo basado en resultados.
  - j) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
  - k) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
  - l) Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

**Artículo 8º.- El Concejo Municipal**

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- d) Realizar seguimiento a la entrega de información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.

**Artículo 9º.- El Consejo de Coordinación Local Distrital**

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Participar y promover activamente el proceso.
- b) Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- c) Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo basado en resultados.

**Artículo 10º.- Los Agentes Participantes**

Durante el proceso del presupuesto participativo, son responsables de:

- a) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones del proceso del presupuesto participativo.
- b) Validar la visión, ejes estratégicos y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
- c) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- d) Otros que demande el proceso.

**Artículo 11º.- El Equipo Técnico**

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Presentar a la sociedad civil el proyecto del Plan de Desarrollo Concertado para su validación.
- d) Fijar fechas y lugares de realización de los talleres de trabajo en cumplimiento del cronograma de actividades del presupuesto participativo.
- e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

El Equipo Técnico será propuesto por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 12º.- Comité de Vigilancia**

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo.
- b) Informar al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital el incumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 13º.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**

Durante el proceso del presupuesto participativo, es responsable de:

- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el presupuesto participativo basado en resultados.
- b) Remitir el Proyecto Final del Plan de Desarrollo Concertado validado por la sociedad civil para su aprobación mediante la norma municipal correspondiente.
- c) Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.
- d) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

**Título III**

**Fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Marco de la Validación del Plan de Desarrollo Concertado**

**Artículo 14º.- Fases del proceso de Presupuesto Participativo**

El proceso del presupuesto participativo basado en resultados comprende las siguientes fases:

- a) Preparación
- b) Concertación
- c) Coordinación
- d) Formalización

**Artículo 15º.- Fase de Preparación**

La Municipalidad Distrital de San Miguel a través del Equipo Técnico Municipal y en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital realizará las siguientes acciones durante esta fase:

**15.1. Comunicación**

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Participación Vecinal, informa a la población los avances y resultados del proceso, así como de la validación del Plan de Desarrollo Concertado utilizando los diversos medios de comunicación, su portal electrónico y otros medios.

**15.2. Sensibilización**

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Participación Vecinal, promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, así como la importancia del proceso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

### 15.3. Convocatoria

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Participación Vecinal, y el Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan a la población organizada del distrito de San Miguel a participar en el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, en el marco de la validación del Plan de Desarrollo Concertado, empleando los medios de comunicación adecuados. Esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil del distrito.

### 15.4. Identificación y Registro de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Participación Vecinal, establece las formas de registro de los agentes participantes, los que deben acreditar la representación que ejercen a nombre de una organización social.

Los agentes participantes deberán presentar los siguientes requisitos para su inscripción y acreditación:

- Copia de Resolución de reconocimiento vigente de la organización social a la que representan.
- Copia del acta de asamblea de designación como agente participante.
- Copia de DNI que acredite su residencia en el distrito.

### 15.5. Instalación del Equipo Técnico Municipal

Durante esta fase se instala el Equipo Técnico Municipal y realiza todas las acciones que facilite y garantice el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

### 15.6. Difusión

Las acciones de comunicación, sensibilización y convocatoria serán realizadas en el marco de las labores de difusión del proceso del Presupuesto Participativo, y pueden desarrollarse en simultáneo.

## Artículo 16º.- Fase de Concertación

Es la reunión del Equipo Técnico Municipal y de la sociedad civil para desarrollar el trabajo concertado del proceso del Presupuesto Participativo, de proyectos de inversión y de la validación del Plan de Desarrollo Concertado que contribuya al logro de resultados a favor de la población.

### 16.1. Talleres de Trabajo

Los talleres constituyen reuniones de trabajo, convocados por el alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, Plan de Desarrollo Concertado y compromisos de la municipalidad y la sociedad civil.

Es necesario, previamente:

- a) Seleccionar una cartera de proyectos viables orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto regional, provincial y distrital definidos en el Decreto Supremo N°097-2009-EF y sus modificatorias.
- b) Precisar adecuadamente los lineamientos y mecanismos para poder presentar el proyecto del Plan de Desarrollo Concertado para su validación por la Sociedad Civil.

Se realizarán 3 talleres de trabajo en el marco del proceso del presupuesto participativo:

### 16.2. Primer Taller de Trabajo

El primer taller tendrá dos puntos centrales de agenda:

- Capacitación de los agentes participantes.

- Rendición de cuentas.

#### **16.2.1. Capacitación de los agentes participantes**

##### **16.2.1.1. Proceso del Presupuesto Participativo, basado en Resultados:**

Tiene por finalidad explicar a los agentes participantes lo concerniente al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como las cuestiones técnicas referidas al sistema nacional de Inversión Pública y de la presentación de las ideas de proyectos.

##### **16.2.1.2. Proceso de Validación del Plan de Desarrollo Concertado:**

Tiene por finalidad la presentación de la visión, ejes estratégicos y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, para dicho plan se toma como referencia el trabajo realizado el año anterior; asimismo dicho plan se encuentra articulado con los planes provinciales y nacionales.

En esta fase se tiene como objetivo legitimar y oficializar el instrumento orientador del proceso de planificación, por tanto se exige la participación amplia de todos los actores, con el fin de lograr la validación del proyecto del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Miguel.

#### **16.2.2. Rendición de Cuentas**

Tiene por finalidad dar un informe a los agentes participantes de la ejecución de los proyectos priorizados así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior, para tal efecto las Gerencias responsables emitirán el informe correspondiente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su consolidación respectiva.

El Equipo Técnico elabora un resumen ejecutivo contenido esta información, el mismo que es de carácter público y debe ser colocado en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

#### **16.3. Segundo Taller de Trabajo**

El segundo taller tendrá dos puntos centrales de agenda:

• Identificación y priorización de resultados.

• Presentación de proyectos e ideas de proyectos.

##### **16.3.1. Identificación y priorización de resultados**

Se identificarán los resultados que se desean obtener en función a las necesidades del distrito, los que posteriormente serán priorizados en relación a su importancia. Se realizará por ejes temáticos y serán tomados en consideración en la etapa técnica de evaluación de propuestas de proyecto o ideas de proyectos.

De esta fase se obtiene un informe con los resultados identificados y priorizados.

##### **16.3.2. Presentación de proyectos e ideas de proyectos**

Los agentes participantes podrán presentar proyectos o ideas de proyectos en el marco del proceso del Presupuesto Participativo bajo los criterios establecidos por el Equipo Técnico Municipal, los mismos que ingresarán en una etapa de evaluación técnica.

En cumplimiento del Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el Alcalde Distrital a través del Equipo Técnico Municipal también podrá presentar iniciativas de proyectos que contribuyan a alcanzar los resultados priorizados y el desarrollo del distrito.



#### **16.4. Tercer Taller de Trabajo**

El tercer taller tendrá dos puntos centrales de agenda:

- Suscripción de Acta de Acuerdos.
- Presentación del Plan de Desarrollo Concertado
- Elección del Comité de Vigilancia.

##### **16.4.1. Suscripción de Acta de Acuerdos**

El equipo técnico municipal presentará la relación de proyectos e ideas de proyectos priorizadas en el marco del proceso del presupuesto participativo, los mismos que serán plasmados en un acta de acuerdos que será suscrita por los agentes participantes.

##### **16.4.2. Presentación del Plan de Desarrollo Concertado**

El equipo técnico municipal presentara el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de San Miguel

##### **16.4.3. Elección del Comité de Vigilancia**

Para ser elegido miembro del comité de vigilancia se necesita ser agente participante del presupuesto participativo 2015 debidamente acreditado, inscrito en representación de una organización social o institución privada del distrito de San Miguel y radicar en este distrito.

#### **16.5. Evaluación Técnica**

El equipo técnico municipal tendrá a su cargo la evaluación técnica de las propuestas de proyectos e ideas de proyectos presentados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo, para lo cual se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Articulación de la propuesta de proyecto e idea de proyecto a las competencias municipales y a los resultados identificados y priorizados.
- No haber sido beneficiado en presupuestos participativos.  
Condiciones de la zona de intervención.  
Nivel de estudio de la propuesta presentada (perfil viable, expediente técnico)  
Impacto: Número de beneficiados.
- Asistencia del agente participante proponente a los talleres.  
Alcance del proyecto.  
Cumplimiento de responsabilidad tributaria.

En base a estos criterios el equipo técnico municipal elaborará la matriz de priorización de proyectos, la misma que será presentada en el segundo taller del presupuesto participativo.

La etapa de evaluación técnica será desarrollada por los órganos de línea de la municipalidad según el tipo de proyecto e idea de proyecto presentado.

#### **Artículo 17º.- Fase de Coordinación**

La Municipalidad Distrital de San Miguel, los otros gobiernos locales de la provincia de Lima y la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del programa de gobierno regional de Lima Metropolitana, organizan los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

escala y concertación de esfuerzos. El cofinanciamiento debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras resultantes del cofinanciamiento deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.

Se articulará, dentro del ámbito correspondiente, las políticas y proyectos presentados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2015 con los niveles de Gobierno Regional y Nacional.

**Artículo 18º.- Fase de Formalización.**

La Municipalidad Distrital de San Miguel, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, registrará el desarrollo del proceso participativo en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo", accesible mediante el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que servirá de insumo para elaborar el documento del presupuesto participativo que será remitido a la Dirección General de Presupuesto Público.

**Artículo 19º.- Inclusión de proyectos e ideas de proyecto priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura.**

Culminado los talleres de trabajo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto coordinará la inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA los proyectos e ideas de proyectos priorizados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015, el mismo que será aprobado acorde con la normatividad vigente.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.-** Se considerarán faltas a las normas en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, en el marco de la validación del Plan de Desarrollo Concertado:

- a) La inasistencia a los talleres participativos.
- b) Agresión física o verbal por parte de los agentes participantes en los talleres del proceso del presupuesto participativo.
- c) Asistir en estado etílico o alteración por consumo de drogas.
- d) Interferir con el normal desarrollo de la asamblea del proceso del presupuesto participativo.

**Segunda.-** Las sanciones aplicables contra los infractores son:

- a) Llamada de atención.
- b) Suspensión de 15 minutos durante la asamblea.  
En los casos previstos en los literales c) y d) de la disposición transitoria precedente, se cancelará la intervención del agente participante.

En todos los casos las infracciones y sanciones se registrarán en las actas de la Asamblea correspondiente.

**Tercera.-** La inscripción para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015 es gratuita.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

---

*Cuarta.- Apruébese el cronograma del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, detallado en el Anexo Único que forma parte del presente reglamento.*

*Quinta.- Autorizar al alcalde para que mediante decreto de alcaldía expida las disposiciones que sean necesarias para modificar, precisar o desarrollar el presente reglamento, así como todo lo no previsto en el mismo.*

*Sexta.- Los órganos de línea de la municipalidad elaborarán, según el tipo de proyecto, el cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del comité de vigilancia, el Consejo de Coordinación Local Distrital y el Concejo Municipal.*



### Anexo Único

#### Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo 2015

Fase	Actividad	May	Jun	Jul	Ago	Set	Dic	Responsable
Preparación	Instalación del Equipo Técnico Municipal							Equipo Técnico Municipal
	Reuniones de Trabajo de preparación							
	Aprobación y Publicación de Ordenanza							Concejo Municipal
	Difusión del Presupuesto Participativo 2015							
	Invitación a instituciones del distrito							Gerencia de Participación Vecinal
	Inscripción de Agentes Participantes							
Concertación	1er Taller de Trabajo - Capacitación de Agentes Participantes - Rendición de Cuentas							Equipo Técnico Municipal
	2do Taller de Trabajo - Identificación y priorización de resultados - Presentación de proyectos e ideas de proyectos							
	Evaluación Técnica de proyectos e ideas de proyectos							
	3er Taller de Trabajo - Suscripción de Acta de Acuerdos - Presentación del Plan de Desarrollo Concertado - Elección de Comité de Vigilancia							
Coordinación	Articulación de Políticas y Proyectos							Equipo Técnico Municipal
	Elaboración del documento del Presupuesto Participativo							
	Inclusión de proyectos e ideas de proyecto priorizados en el PIA							Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización
Formalización								

